



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2004/L.7
23 de junio de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

20º período de sesiones

Bonn, 16 a 25 de junio de 2004

Tema 9 *a)* a *e)* del programa

Disposiciones para las reuniones intergubernamentales

Décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes

Futuros períodos de reunión

Organización del proceso intergubernamental

Participación efectiva en el proceso de la Convención

Disposiciones para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

**PROYECTO DE CONCLUSIONES PROPUESTO POR LA PRESIDENCIA
DEL GRUPO DE CONTACTO EN RELACIÓN CON EL
TEMA 9 *a)* A *e)* DEL PROGRAMA**

1. En su 20º período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) examinó la información sobre las disposiciones para las reuniones intergubernamentales contenida en el documento FCCC/SBI/2004/4 y la información sobre la promoción de una participación efectiva en el proceso de la Convención contenida en el documento FCCC/SBI/2004/5 y tomó nota de las observaciones formuladas por las Partes.

A. Décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes

2. El OSE agradeció al Gobierno de la Argentina su generoso ofrecimiento de acoger el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 10) y tomó nota con

reconocimiento de los preparativos que realizaban el Gobierno de la Argentina y la secretaría para celebrar la CP 10 en Buenos Aires (Argentina) del 6 al 17 de diciembre de 2004.

3. El OSE tomó nota de que en el año 2004 se cumplirá el décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención y recomendó que la celebración del décimo aniversario fuera el tema central de la CP 10.

4. El OSE examinó las disposiciones para la CP 10 en caso de que el Protocolo de Kyoto aún no haya entrado en vigor. El OSE aprobó las fechas del 15 al 17 de diciembre para la fase de alto nivel a la que asistirían ministros y otros jefes de delegación.

5. El OSE recomendó que la modalidad para los intercambios durante la fase de alto nivel fuera la celebración de mesas redondas, en las que participarían los ministros y otros jefes de delegación. Los participantes en las mesas redondas iniciarían un diálogo interactivo con los demás ministros y jefes de delegación. La representación en las mesas redondas deberá ser equilibrada, teniendo en cuenta la representación geográfica y la diversidad de opiniones. La fase de alto nivel debería ofrecer también, a los miembros que lo soliciten, la oportunidad de formular declaraciones en la ceremonia de apertura, aunque se espera que el aporte de las Partes se exprese principalmente mediante su participación en las mesas redondas.

6. El OSE consideró que quizás convenga celebrar dos mesas redondas en forma paralela y recomendó que en ellas se abordaran los temas siguientes:

- La Convención diez años después: logros y retos futuros;
- Consecuencias del cambio climático, medidas de adaptación al mismo y desarrollo sostenible;
- Tecnología y cambio climático;
- Mitigación del cambio climático: políticas y sus consecuencias.

7. El OSE invitó a la Mesa de la CP 9 a que, en colaboración con la secretaría y el Gobierno de la Argentina, tomara nota de las opiniones expresadas por las Partes y siguiera estudiando los

detalles y la organización de la fase de alto nivel, de conformidad con las conclusiones anteriores.

8. El OSE pidió al Secretario Ejecutivo que tomara nota de las opiniones expresadas por las Partes sobre los posibles elementos del programa provisional para la CP 10.

B. Futuros períodos de reunión

9. El OSE señaló que el undécimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 11) se celebraría durante el período comprendido entre el 7 y el 18 de noviembre de 2005. También señaló que la secretaría no había recibido ningún ofrecimiento de las Partes para acoger a la CP 11. Instó a las Partes a que presentaran sus ofrecimientos para acoger a la CP 11, de modo que pudiera adoptarse una decisión apropiada en la CP 10.

10. El OSE tomó nota de las fechas propuestas para los períodos de reunión de 2009 (1º a 12 de junio de 2009 y 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2009) en el documento FCCC/SBI/2004/4. El OSE recomendó las fechas propuestas a la Conferencia de las Partes para que las aprobara en su décimo período de sesiones.

C. Organización del proceso intergubernamental

11. El OSE examinó la situación general de la organización del proceso de la Convención. Tomó nota de los problemas que planteaba el gran número de temas sometidos a examen de los órganos subsidiarios, especialmente con respecto a la elaboración de programas de trabajo viables y las presiones a que se ven sometidas las delegaciones pequeñas.

12. El OSE, convino en seguir examinando la organización de los futuros períodos de reunión para lograr que los órganos de la Convención puedan trabajar con la mayor eficiencia y eficacia posibles durante el tiempo disponible en un período de sesiones, asegurando al mismo tiempo un enfoque coherente y receptivo de los temas. Pidió a la secretaría que organizara un seminario sobre la organización del proceso intergubernamental juntamente con el 21º período de sesiones del OSE y que preparara un documento de base teniendo en cuenta la experiencia pertinente en otros procesos multilaterales.

D. Participación efectiva en el proceso de la Convención

13. El OSE tomó nota de la preocupación expresada con respecto a la interpretación de los artículos 26 y 27 del reglamento de la Junta Ejecutiva sobre el mecanismo para un desarrollo limpio.
14. El OSE subrayó la primordial importancia de facilitar la participación efectiva de las Partes en el proceso de la Convención. Asimismo, reconoció el valor fundamental de la participación efectiva de los observadores, tanto en el proceso como en su respuesta al cambio climático.
15. El OSE acordó seguir examinando la participación efectiva en su 22º período de sesiones basándose en la información recibida antes del 31 de enero de 2005.

Participación de organizaciones observadoras

16. El OSE tomó nota del criterio que utiliza actualmente la secretaría para la admisión de organizaciones observadoras y de las opiniones formuladas por las Partes, y acordó seguir estudiando la cuestión en el contexto del proceso de examen de la participación efectiva.
17. El OSE pidió a la secretaría que le informara en su 22º período de sesiones de las iniciativas pertinentes de las Naciones Unidas orientadas a mejorar la relación entre el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, como el Comité de Alto Nivel sobre Programas y el Grupo de Alto Nivel de personas eminentes encargado de examinar las relaciones entre las Naciones Unidas y la sociedad civil.
18. El OSE reconoció que la participación de las ONG, si bien era muy amplia, no estaba equilibrada geográficamente, ya que participaban menos ONG de países en desarrollo y países con economías en transición. El OSE reconoció también la importancia de que en los períodos de sesiones y los talleres hubiera una participación más representativa a nivel mundial y alentó a las Partes interesadas a que respaldaran la asistencia de ONG de los países en desarrollo y los países con economías en transición que no disponían de los recursos necesarios.
19. El OSE reconoció el valor de los aportes de las ONG a las deliberaciones sobre cuestiones sustantivas. También acogió con satisfacción las prácticas actuales del Presidente de la CP, los presidentes de los órganos subsidiarios y los presidentes de los grupos de contacto que permiten

a las ONG intervenir, si es oportuno, al tiempo que velan por que el proceso de la Convención se desarrolle de manera eficiente y efectiva.

20. El OSE acordó que las solicitudes de información y opiniones podían hacerse extensivas a las ONG, según proceda, y en el entendimiento de que tales aportaciones no se publicarán como documentos oficiales, para no aumentar el volumen de la documentación, pero podrán consultarse en el sitio web de la secretaría.

Participación de los pueblos indígenas

21. El OSE examinó las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, así como otras peticiones de las organizaciones de los pueblos indígenas, resumidas en el documento FCCC/SBI/2004/5.

22. El OSE observó que las organizaciones de los pueblos indígenas habían sido admitidas como observadoras de conformidad con el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención y que en la secretaría había un funcionario de enlace con las organizaciones observadoras, entre ellas las de los pueblos indígenas. También señaló que los programas de los órganos de la Convención incluían temas relativos a los intereses de los pueblos indígenas. El OSE alentó a las organizaciones de los pueblos indígenas a que aprovecharan los órganos existentes y las oportunidades que les ofrece actualmente la Convención.

23. El OSE invitó a las Partes a que consideraran la posibilidad de utilizar los conocimientos de las organizaciones de los pueblos indígenas cuando aborden cuestiones que les conciernan. Asimismo alentó a las Partes a que idearan medios para propiciar la participación de las organizaciones de los pueblos indígenas en el proceso de la Convención.

24. El OSE reconoció la importancia de incrementar la participación de las organizaciones de los pueblos indígenas en el proceso de la Convención, en particular mediante debates sobre los temas del programa pertinentes, la participación en talleres y los contactos oficiosos. El OSE invitó a los presidentes de los correspondientes órganos de la Convención y a la secretaría a que facilitaran dicha participación, en la medida de lo posible, sin recurrir a la ayuda financiera.

25. El OSE concluyó que había posibilidades de fomentar una participación plena y efectiva de las organizaciones de los pueblos indígenas en el proceso de la Convención, y pidió a la secretaría que transmitiera sus conclusiones al Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas.

**E. Disposiciones para la celebración del primer período de sesiones
de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

26. El OSE confirmó que seguían vigentes las conclusiones acordadas en su 18º período de sesiones en relación con las disposiciones para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (COP/MOP 1)¹, la decisión 17/CP.9², las disposiciones del Protocolo de Kyoto y las demás decisiones de la CP en relación con las disposiciones para la celebración de la CP/RP 1. El OSE tomó nota de la información facilitada por la secretaría en relación con este tema e invitó al Secretario Ejecutivo a que tomara nota de las opiniones expresadas por las Partes al preparar el programa provisional.

¹ FCCC/SBI/2003/8, párrs. 43 y 44.

² FCCC/CP/2003/6/Add.2.